



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
Jdo5civcircuitovalledupar@gmail.com

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A

EJECUTADO: LICETH LORENA RUMBO MARTINEZ

RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00186-00

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por venir con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 90, 422, 430, 431 y 440 del C.G.P., la presente demanda el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese orden de pago en favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, identificada con el NIT 830.089.530-6, en calidad de endosatario de Banco Davivienda S.A, representado legalmente por William Jiménez Gil contra LICETH LORENA RUMBO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.081.806.561 como persona natural, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS

CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$213.942.949,18), de capital, contenida en el pagaré 057252557100073976.

- Más intereses remuneratorios a la tasa 15.81% E.A, causados desde el 12 de diciembre de 2020 hasta 13 de agosto de 2021, que ascienden a la suma de \$20.231.401.93.
- Más intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir de la presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.
- Más Un Millón Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Dos Pesos, con noventa y siete Centavos (\$1.394.902.97), por concepto de seguros.
- SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se causen.

TERCERO: Ordénese a la ejecutada pague a la parte ejecutante las sumas y conceptos por los cuales se le demanda en el término de cinco (05) días contados a partir de su notificación.

CUARTO: Notifíquese la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 al 292 del Código General del Proceso y 8 del Decreto 806 de 2020 y désele 10 días de traslado al sujeto pasivo para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

QUINTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de las del bien (s) inmueble (s) con garantía real Hipoteca a favor de TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A, a quien Davivienda S.A, endosó el título valor a é hizo cesión de la garantía hipotecaria que ampara el crédito aquí incorporado, contra el demandado (a) LICETH LORENA RUMBO MARTINEZ, identificado con la cédula 1.081.806.561. Bien identificado (s) con matrícula (s) inmobiliaria **No. 190-79953** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Cesar). Predio urbano, casa lote, ubicado en la carrera 19C2 No 6C-20, distinguida con el No 10 del barrio La Esperanza, de esta ciudad. Para su efectividad ofíciase a la oficina antes mencionada, para que se sirva inscribir dicho embargo en el folio de matrícula

inmobiliaria correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 468 numeral 2º del Código General del Proceso.

SEXTO: Reconocer personería para actuar dentro del presente proceso al abogado Claudia Meriño Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No 49.761.829 y T.P. 311.856 del C.S.J, conforme al mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

Cindy

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Civil 05 Escritural
Juzgado De Circuito
Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4d871de1fd43dafb5fb2801cc2686f50c666243c0a6c5606c09d4856bdd77
2da**

Documento generado en 23/08/2021 12:39:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**